



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### VISTOS:

El MEMORÁNDUM N°D000035-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 27 de enero de 2025, de la Oficina de Administración, el INFORME N°D000020-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 22 de enero de 2025, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el MEMORÁNDUM N°D000029-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI de fecha 21 de enero de 2025 de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, el INFORME N°D000006-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP de fecha 21 de enero de 2025 de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, y el MEMORÁNDUM N°D000015-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 17 de enero de 2025, de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprobó la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos adscritos a cada ministerio establecido por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizado por los Decretos Supremos N°048-2010-PCM y N° 058-2011-PCM, calificando al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado a través del Título V del Decreto Ley N° 25902, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el literal c) del inciso 8.1 del artículo 8 la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se regula el acceso al empleo público y las medidas en materia de personal, respectivamente;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de las Servidoras y Servidores Civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Resolución Jefatural-0213-2015-MINAGRI-SENASA, de fecha 18 de agosto de 2015 y modificado por Resolución Jefatural-0038-2023-MIDAGRI-SENASA de fecha 6 de marzo de 2023, establece "La incorporación del servidor, con excepción de la cobertura de puestos de confianza o de libre designación y remoción, es a través de Concurso Público de Méritos que asegure la incorporación de los servidores sobre la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

base de los principios de mérito, transparencia, igualdad de oportunidades, integridad pública y responsabilidad. Asimismo, cuando corresponda, se aplican los ajustes razonables en el proceso de selección para los casos de personas con discapacidad, conforme a los lineamientos legales vigentes [...];

Que, con MEMORÁNDUM N°D000015-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional el informe de opinión, sobre el crédito presupuestario que se requiere para financiar el gasto y la sostenibilidad durante el presente año fiscal y los siguientes, respecto de ocho (8) plazas vacantes actuales y esperadas en el CAP-P, conforme al anexo que acompañan, con el propósito de gestionar las convocatorias a concurso público de méritos, dentro de los alcances del inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°000029-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI se corre traslado el INFORME N°D000006-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP en el cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto considero que, [...]" Luego del análisis, revisión y verificación de la información que sustenta: Reporte PAP del AIRHSP del 2025 y los saldos de las partidas de gasto de la Genérica 2.1 de la UE 01 SENASA, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto constata que cuenta con los recursos financieros para financiar el gasto de (8) ocho Plazas vacantes [...];

Que, con el INFORME N°D000020-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala la existencia de ocho (8) plazas vacantes y proyectada por jubilación automática, bajo el régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado; generada por ceses de servidores debido a las causales de jubilación automática o renuncia. Asimismo, se precisa que las plazas vacantes cumplen con los requisitos normados en la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. En ese sentido, resulta necesario iniciar con los Procesos de Selección a través de los Concursos Públicos de Mérito respectivos para cubrir las plazas vacantes a plazo indeterminado; por lo que recomienda, que la Jefatura del SENASA, en el marco de sus atribuciones, apruebe los Concursos Públicos de Méritos a Plazo Indeterminado para la cobertura de las plazas vacantes y conforme la Comisión Ad-Hoc, en cumplimiento de los lineamientos del SENASA y la normativa legal de la materia;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°D000035-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD, la Oficina de Administración acoge el informe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitando la aprobación de siete (7) Concursos Públicos de Mérito por encontrarse un (1) concurso en proceso de cobertura y sugiere la conformación de la Comisión Ad hoc que los conduzca;

Que, de acuerdo al numeral 5.4.1. del Procedimiento: Proceso de Selección de Personal Régimen Laboral 728 - PRO-URH-14 (revisión 05), la Jefatura de la institución aprueba los concursos públicos de méritos y designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc, titulares y suplentes, mediante Resolución Jefatural;

Que, en ese sentido, se estima conveniente emitir el acto resolutorio que disponga aprobar los concursos públicos de méritos para la contratación por reemplazo de siete (7) plazas vacantes bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; en el Reglamento Interno de las Servidoras y Servidores Civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Resolución Jefatural-0213-2015-MINAGRI-SENASA y modificado por Resolución Jefatural-0038-2023-MIDAGRI-SENASA; en el Procedimiento: Proceso de Selección de Personal Régimen Laboral 728 - PRO-URH-14 (revisión 05); y, con la visaciones de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** los concursos públicos de méritos para la contratación por reemplazo de siete (7) plazas vacantes bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.- CONFORMAR** la Comisión ad hoc que se encargará de los concursos públicos de méritos aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

#### Titulares:

- El (La) Director (a) General de la Dirección de Sanidad Animal o quien haga sus veces  
**Presidente de la Comisión Ad-Hoc.**
- El (La) Director (a) General de la Dirección de Sanidad Vegetal o quien haga sus veces  
**Miembro de la Comisión Ad-Hoc.**
- El (La) Director (a) General de la Oficina de Administración o quien haga sus veces  
**Miembro de la Comisión Ad-Hoc.**
- El (La) Director (a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces  
**Miembro de la Comisión Ad-Hoc.**





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Suplentes:**

- El (La) Director (a) General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria o quien haga sus veces  
**Presidente de la Comisión Ad-Hoc.**  
Suplente 1
- El (La) Director (a) de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica o quien haga sus veces.  
**Miembro de la Comisión Ad-Hoc.**  
Suplente 2
- El (La) Director (a) de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios o quien haga sus veces.  
**Miembro de la Comisión Ad-Hoc.**  
Suplente 3
- El (La) Director (a) de la Unidad de Logística o quien haga sus veces.  
**Miembro de la Comisión Ad-Hoc.**

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución Jefatural al Órgano de Control Institucional de la entidad y a la Unidad Funcional de Integridad de la entidad con el propósito que designen a su representante, para las actuaciones necesarias en las etapas del concurso público de méritos aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución Jefatural a los miembros que integran la comisión ad hoc, conformada en el artículo 2 de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**VILMA AURORA GUTARRA GARCIA**

JEFA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
JEFATURA NACIONAL

